

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la entidad la Asociación Cultural Patronato Foc Nou (a partir de ahora Asociación), en fecha 1 de diciembre de 2022, presentó una solicitud con los número de registro de entrada 2022130294, para pedir la colaboración de la Agencia de Promoción de Ciudad "Reus Promoción" (a partir de ahora Agencia), en referencia a la realización de los Retablos Vivientes de Navidad 2022, que se organicen los días 22, 23, 25 y 26 de diciembre en los alrededores de la iglesia Prioral de Sant Pere, al tratarse de un acto de la campaña de Navidad de Reus con más de 30 años de antigüedad.

Segundo.- Que la Agencia tiene en su objeto apoyar a todos aquellos sectores que estén relacionados en el ámbito de la promoción de la ciudad, así como a las iniciativas y actividades de entidades que promuevan la ciudad y su dinamización.

Tercero.- La necesidad y oportunidad de conceder una subvención a la Asociación, la Agencia considera de interés público y social, conceder una subvención a la Asociación puesto que esta actividad promociona uno de los actos más relevantes de la Navidad, como son los Retablos Vivientes de Navidad.

Cuarto.- La Agencia tiene la voluntad de apoyar y colaboración y fomentar este tipo de actividades.

Quinto.- La Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado a los párrafos anteriores, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Sexto.-Que a tal efecto, se propone otorgar subvenciones por un importe total de 5.000 € a la Asociación, a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 - Familias e instituciones sin ánimo de lucro, correspondientes en el presupuesto 2022 de la Agencia.

Sexto.-Consta acreditado al expediente que la Asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat.

Séptimo.-En fecha 13 de diciembre de 2022 la gerente de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción» ha emitido informa favorable en el que acredita que la actividad ha sido realizada de manera satisfactoria y que la Asociación ha aportado correctamente todos los documentos concretamente la memoria de la actividad realizada, la justificación documental y la justificación del balance económico.

Octavo.- En fecha 13 de diciembre de 2022 la intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa limitada favorable, en el que consta acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución.

CIMIENTOS DE DERECHO.-

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).

Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales,

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción» no dispone de una convocatoria donde resulten *emmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención por un importe total de 5.000 € (cinco mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 del presupuesto municipal de gastos del año 2022 a la Asociación, con CIF G43253368,al tratarse de un acto de la campaña de Navidad de Reus con más de 30 años de antigüedad.

III- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VI.- De conformidad el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Asociación tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

VII.- El beneficiario de la subvención tiene que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Asociación Cultural Patronato Fuego Nuevo , con NIF G43253368 por importe total de 5.000 euros, con cargo a la partida 21360/43200/489 a familias e instituciones sin ánimo de lucro, correspondientes en el presupuesto 2022 de la Agencia, con el objetivo de promocionar uno de los actos más relevantes de la Navidad, como son los Retablos Vivientes de Navidad.

Segundo.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago, por importe de 4.500 euros correspondiente al 90% del total de los 5.000 euros por la realización de los Retablos Vivientes de Navidad 2022, a la cuenta bancaria ES6221000227120101766713, (partida 21360/43200/489) como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Un segundo pago, por importe de 500 euros correspondiente al 10% restante que se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos

de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- La Asociación tendrá que aportar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Agencia, conforme al previsto al arte. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de la Agencia, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfruta otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no tendrán que ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

4.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social de la Generalitat, del Ayuntamiento y de la Agencia de Promoción de ciudad «Reus Promoción».

5.- la Asociación también tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a tal efecto de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha tope el 31 de enero de 2023.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 4.500 euros correspondiente al 90% de la subvención concedida del total de los 5.000 euros, por la actividad Retablos Vivientes de Navidad 2022, en concepto de anticipo previo a la justificación a la Asociación y proceder a su pago, partida 21360/43200/489 a la Asociación con NIF G43253368.

Quinto.- La Agencia exprese que la subvención concedida es compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas, procedentes otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento del previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de la Agencia disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido. No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquier de sus entes instrumentados. En todo caso, la Asociación se obliga a comunicar a la Agencia la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concediendo y de importe concedido.

Sexto.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada

Séptimo.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

Octavo.- Notificar esta resolución a la Asociación Patronato Foc Nou.

Lo manda y firma la presidenta delegada de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción», en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019 (publicado al *BOPT, de 26/07/2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La presidenta delegada de la Agencia del
Promoción de Ciudad «Reus Promoción»

Secretario delegado

Montserrat *Caelles Bertran

Julen *Barriola *Muguerza